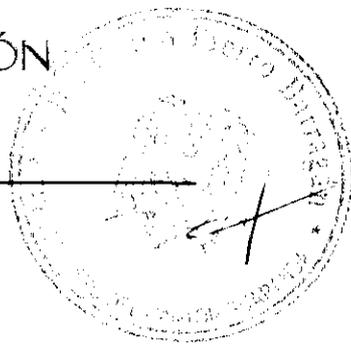




NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**ENTRE: CESAR GUSTAVO ALBAN ALBAN Y CESAR GABRIEL  
ALBAN ESCOBAR  
CUANTÍA: \$ 800  
DI COPIAS**

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día SÁBADO, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTOR GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, Notario Público Primero del Cantón Guaranda, comparecen los señores CESAR GUSTAVO ALBAN ALBAN, de estado civil casado; y, CESAR GABRIEL ALBAN ESCOBAR, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura de constitución de compañía, como documentos habilitantes.- Mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en la ciudadela Humbertina de la parroquia Veintimilla del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, con números de teléfono

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO



N° TRAMITE: 14743-0041-18  
DOCUMENTO: Escritura  
26-02-18



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA

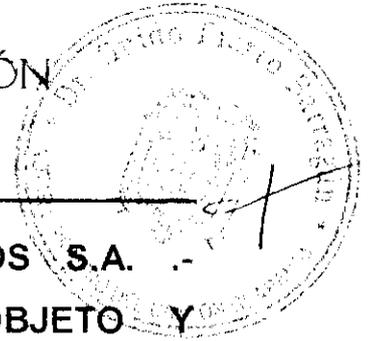


móvil: cero nueve ocho cero cuatro cero tres ocho tres cero y, cero nueve ocho cero tres nueve dos cuatro tres cero, correo electrónico: [cgus2862@hotmail.com](mailto:cgus2862@hotmail.com) y [elgabo1997@hotmail.com](mailto:elgabo1997@hotmail.com), advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal y que transcribo es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la siguiente minuta: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: **UNO.- ALBAN ALBAN CESAR GUSTAVO**, de estado civil casado; y, **DOS.- ALBAN ESCOBAR CESAR GABRIEL**, de estado civil soltero. Todos por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar; legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes, declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima, como en efecto lo hacen, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil, del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por el Estatuto Social que se insertan a continuación. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE**

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



**TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBAN&HIJOS S.A. .-**  
**CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**  
**DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La  
 compañía que se constituye se denomina **COMPAÑIA DE**  
**TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBAN&HIJOS S.A. .-**  
**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** Tiene su domicilio principal en la  
 ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, pudiendo establecer  
 sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del  
 extranjero. **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** El Objeto Social de la  
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBAN&HIJOS**  
**S.A.,** será dedicarse exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a  
 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del  
 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta  
 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá  
 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
 Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.-**  
**NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
 durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro  
 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de  
 la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la  
 disolución anticipada de la Compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**  
**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.-** El  
 Capital suscrito de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA**

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



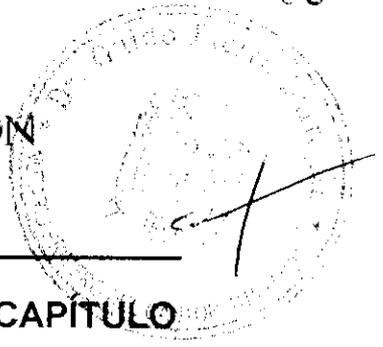
PESADA ALBAN&HIJOS S.A. es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 0001 a la 0800, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. **ARTÍCULO SEIS.-** Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones.- **ARTÍCULO SIETE.-** La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas. **ARTÍCULO OCHO.-** Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas

X  
DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO ONCE.-** El gobierno de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBAN&HIJOS S.A., corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración por el Presidente y el Gerente General, con los deberes y atribuciones señalados en estos estatutos. **ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y reunidos, como tal representa a la totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley. **ARTÍCULO TRECE.- CLASES DE JUNTA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona el artículo (234) doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien lo subrogue. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente o del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital social. **ARTÍCULO CATORCE.- CONVOCATORIAS:** La Junta General será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de

X

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



mayor circulación del domicilio principal de la compañía y por comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la Compañía en su domicilio. Es válida la Junta Universal de Accionistas que se reúna en conformidad con lo establecido en el artículo (238) doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUORUM:** El quórum se constituirá del cincuenta por ciento del capital pagado por lo menos, en la primera convocatoria; en la segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes. En las Juntas Generales no podrá tratarse otros asuntos que aquellos que corresponden al orden del día, so pena de nulidad.

**ARTÍCULO DIECISEIS.-** Las Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DIECISIETE.-** Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía; esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUORUM DE DECISION:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la

X

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



votación, tanto por las acciones que les pertenezca, cuanto por las que representen. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL SECRETARIO:** Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que lo subroga, pudiendo en casos especiales, si la Junta creyere necesario, designar un Secretario AD-HOC. Firmando juntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la Compañía o quien lo subroga, será quien presida la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VEINTE.-** Las Actas de la Junta General, podrán ser redactadas en computadora en hojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el secretario de cada Junta.

**ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las expuestas en la Ley de Compañías son:

- a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa;
- b) Nombrar y remover a los directivos de la compañía;
- c) Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes que presentaren los directivos administradores, comisarios o auditores;
- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
- e) Resolver sobre la amortización de las acciones;
- f) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social;
- g) Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc., de la Compañía; y,
- h) Especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar

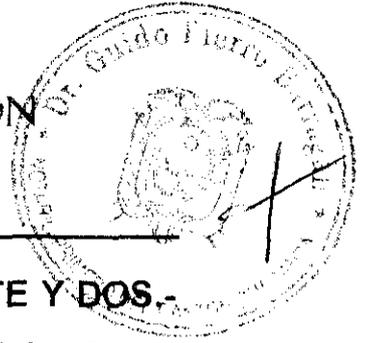
X

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



económica, financiera y operativamente. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-**

**DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, deberá ser accionista o no de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES.-** El

Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o de la Ley:

- a) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social de la compañía;
- b) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos;
- c) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General;
- d) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía;
- e) Planificar y controlar las actividades de la Compañía;
- f) Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal;
- g) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
- h) Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía;
- i) Suscribir el nombramiento del Gerente General expedido por la Junta General;
- j) Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular;
- k) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; y,
- l) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General.

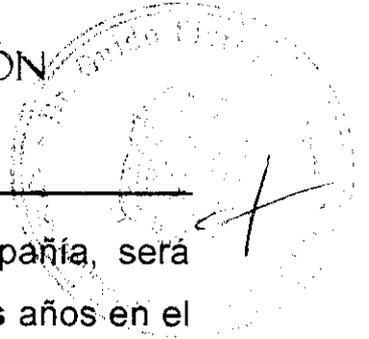
**ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL:** El

  
DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Gerente General o de quién lo subrogue, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercer la Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las Leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extra judicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Nombrará, removerá, fijará sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Empresa, contando con la aprobación de la Junta General; f) Suscribir el nombramiento del Presidente expedido por la Junta General; g) Se constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos de los negocios de la Compañía; h) Suscribirá la

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



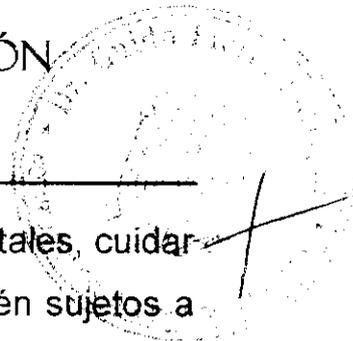
correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; i) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la República o el extranjero, previo conocimiento y aceptación de la Junta General; j) Presentar a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; y, k) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES: ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-** La Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario, así como, de estimarlo necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos Estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente convocados en las Juntas Generales de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-** Son atribuciones específicas de los Comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias; y, presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe, el no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; y, f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y**

  
DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



**OCHO.-** Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal.

**CAPÍTULO QUINTO.- BALANCE, UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA: ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-**

La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los respectivos informes de los Comisarios. **ARTÍCULO TREINTA.-** La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El año económico comenzará el primero de enero; y, terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**

A la terminación del plazo, si no hubiera consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURADA:**

Los accionistas declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



CARGA PESADA ALBAN&HIJOS S.A., de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América y pagarán en numerario el cien por ciento (100%) de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
ALBAN ALBAN CESAR GUSTAVO,	020060614 3	400	400	400
ALBAN ESCOBAR CESAR GABRIEL	020212967- 2	400	400	400
TOTAL		\$USD 800	\$USD 800	800

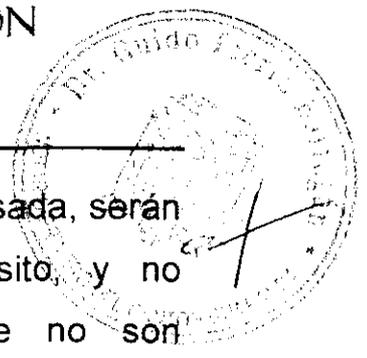
De igual manera, de conformidad con el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente, los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en numerario en una institución bancaria. Los accionistas también declaran bajo juramento estar de acuerdo con el contenido del presente Estatuto Social. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Los accionistas recibirán sus títulos de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que consten en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País. **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO





NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBAN&HIJOS S.A., declaran bajo juramento que se designa al señor César Gabriel Albán Escobar como Presidente; y, al señor César Gustavo Albán Albán como Gerente General, para los periodos señalados en los artículos veinte y dos; y, veinte y cuatro del presente estatuto. **CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas de la compañía autorizamos en

X

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO



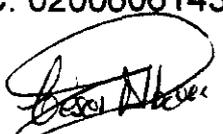


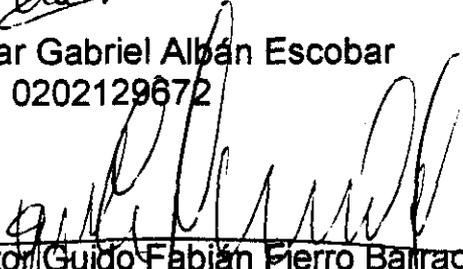
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN  
GUARANDA



forma conjunta o individualmente el Dr. Mario Saltos Bonilla para realizar todas y cada una de las gestiones, diligencias legales y administrativas, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta sociedad hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este documento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Mario Saltos Bonilla con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión ciento sesenta y ocho del Foro de Abogados.) Para este otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
Cesar Gustavo Albán Albán  
C.C. 0200606143

  
Cesar Gabriel Albán Escobar  
C.C. 0202129672

  
~~Doctor Guido Fabian Fierro Barragán~~  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN  
NOTARIO





**RESOLUCIÓN N° 319-CJ-002-2017-DPB**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BOLIVAR**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 2955-AC-DPB-2017 de 05 de octubre de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBAN&HIJOS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBAN&HIJOS S.A.**, con domicilio en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ALBAN ALBAN CESAR GUSTAVO	0200606143
2	ALBAN ESCOBAR CESAR GABRIEL	0202129672

Que, la Unidad Técnica de Bolívar mediante Informe Técnico favorable No. 330-UTH-DPB-002-2017-ANT de 24 de octubre de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBAN&HIJOS S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de Bolívar mediante Informe No. 005-AJ-002-CJ-2017-ANT de 25 de octubre de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBAN&HIJOS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sesión

RESOLUCIÓN No. 319-CJ-002-2017-DPB  
Compañía de Transporte de Carga Pesada  
"ALBAN&HIJOS S.A."  
ant.gob.ec

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

**UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**BOLIVAR**

Av. M. de C. (Occidental) N54-103 y J. Sánchez

**CERTIFICADO**

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de ...

07 NOV 2017



Ordinaria efectuada el 3 de octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBAN&HIJOS S.A., con ámbito Interprovincial** y domicilio en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Una vez concluido el proceso de constitución jurídica y previo a la concesión de permiso de operación la compañía deberá dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 072-DIR-2015-ANT de 22 de Octubre de 2015, que establece que todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular, se encuentren bajo la propiedad de la operadora solicitante.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

RESOLUCIÓN No. 319-CJ-002-2017-DPB  
Compañía de Transporte de Carga Pesada  
"ALBAN&HIJOS S.A." [www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

Av. Mariscal Sucre (Calle 10) y Av. Los Sánchez  
PBX: (593)02 382 8800  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador

UNIDAD ADMINISTRATIVA BOLÍVAR

CERTIFICO

Que el presente documento es una copia del ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta Unidad Administrativa Bolívar.

07 NOV 2017



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

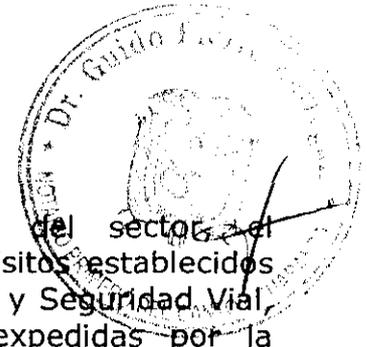
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

- 5. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 6. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativas, los cuales

RESOLUCIÓN No. 319-CJ-002-2017-DPB  
Compañía de Transporte de Carga Pesada  
"ALBANGHOS" S.A.  
www.albango.gov.ec

 Nacional de Tránsito  
UNIDAD ADMINISTRATIVA BOLÍVAR  
Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez  
Fon. (593) 041 2222222  
Codigo Postal 080103  
CANTÓN BOLÍVAR  
**CERTIFICO**  
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Gobierno.  
07 NOV 2017



están condicionados al estudio de necesidades del sector y el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

7. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
8. El presente Informe Previo de Constitución Jurídica tiene una vigencia de 180 días de acuerdo a lo establecido en el Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
9. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Guaranda, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, el 25 de octubre de 2017.

  
**Ing. David Alberto Lara Flor.**  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR**

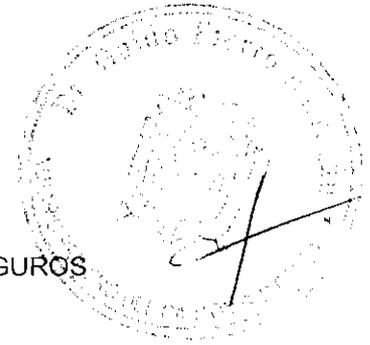


ELABORADO POR: AB. MICHAEL PAZMIÑO PURCACHI  
REVISADO POR: ING. NATALIA SALTOS SILVA

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
BOLIVAR**

**CERTIFICO**  
Que el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
se conserva en los Archivos de esta  
Institución.

**07 NOV 2017**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/08/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7774251  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0201108693 SALTOS BONILLA MARIO STALIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALBAN&HIJOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/01/2019 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ  
SECRETARIA GENERAL (E)

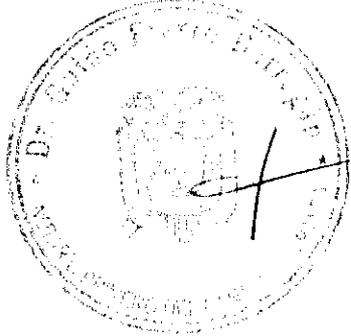
13/09/2017 7.29 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 No. 0200606143  
 CÉDULA CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES ALBAN ESCOBAR  
 CUBREN SU FOTOCOPIA  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUARANDA 2012-07-19  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 NANCY CARMITA ESCOBAR



INSTRUCCION BÁSICA  
 PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL  
 VS33312222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALBAN ISAUL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESCOBAR ARRIOLA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUARANDA 2012-07-19  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-19  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017  
 CRE  
 001 JUNTA No  
 001 - 092 NÚMERO  
 0200606143 CÉDULA  
 ALBAN ALBAN CESAR GUSTAVO APELLIDOS Y NOMBRES  
 BOLIVAR PROVINCIA  
 SAN MIGUEL CANTÓN  
 SAN MIGUEL PARROQUIA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA 1



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 No. 020212967-2  
 CÉDULA CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES ALBAN ESCOBAR  
 CUBREN SU FOTOCOPIA  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUARANDA 2015-07-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION BACHILLER  
 VS33312242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALBAN ALBAN CESAR GUSTAVO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESCOBAR PASTORINO NANCY CARMITA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUARANDA 2015-07-21  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-21  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

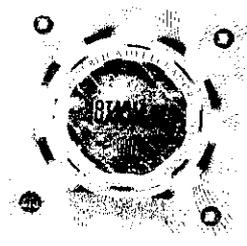
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017  
 CRE  
 001 JUNTA No  
 001 - 282 NÚMERO  
 0202129672 CÉDULA  
 ALBAN ESCOBAR CESAR GABRIEL APELLIDOS Y NOMBRES  
 BOLIVAR PROVINCIA  
 GUARANDA CANTÓN  
 GABRIEL I VENTRILLA PARROQUIA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA

DOY FE: Que esta copia fotostática ES EXACTA A SU ORIGINAL exhibido.  
 Guaranda, 25 de octubre del 2017

*[Signature]*  
 Dr. Guido Piñero  
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUARANDA



Se celebró ante mí una escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** entre CÉSAR GUSTAVO ALBÁN ALBÁN Y CÉSAR GABRIEL ALBÁN ESCOBAR en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada, sellada y signada en el mismo día y lugar de su otorgamiento.



*[Handwritten signature]*  
.....  
*Dr. Guido Fierro Barragán*  
NOTARIO PÚBLICO 1.º DEL CANTÓN GUARANDA  
*[Handwritten initials GB]*



Factura: 001-002-000014632



20170201001P01646

NOTARIO(A) CUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUARANDA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170201001P01646						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:54)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALBAN ALBAN CESAR GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200606143	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ALBAN ESCOBAR CESAR GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202129672	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOIVAR		GUARANDA		GABRIEL VEINTIMILLA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800 00						

NOTARIO(A) CUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



# DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA



ENTRE:

CESAR GUSTAVO ALBAN ALBAN Y CESAR GABRIEL ALBAN ESCOBAR



RAZON.- Queda anotada e inscrita, bajo los números 117 del Repertorio y 117 del Registro Mercantil, a las 10h00 de la día MARTES.- Guaranda, 05 de Diciembre del 2017.- Certifico.- **EL REGISTRADOR.-**



*Raul Verdezoto Vela*  
**Dr. RAUL VERDEZOTO VELA**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**GUARANDA.**

